Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 500014003002 2022 00257 00

Villavicencio, nueve (9) de febrero del 2024.

1. Sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición, y en subsidio de apelación, formulado por Leydi Johanna López Vargas en contra del auto calendado 30 de agosto del 2022, de no ser porque el mismo resulta extemporáneo, si se tiene en cuenta que dicha decisión fue notificada por estado del 31 de agosto del 2022, de manera que los 3 días que estipula el artículo 318, inciso 3º, del Código General del Proceso, y con que contaba la parte demandante para recurrir; corrieron en las fechas 1, 2 y 5 de septiembre de dicha anualidad, mientras que el mensaje de datos por el que se allegó la impugnación data de 7 de septiembre del 2022, esto es, 2 días después de cumplido aquel lapso.

1.1. Por tanto, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por la demandante, al estimarse **extemporáneo**, según lo aquí expuesto.

2. Requiérase a Secretaría para que, en adelante, ejerza un control real y verídico de los términos que corren al interior de los procesos a cargo de este Estrado judicial, a fin de evitar situaciones como lo aquí expuesta.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1128e9f98986b0fd76747dc0e28461980fa4c33aa0cfc8d3f71316e5abe42a50**

Documento generado en 09/02/2024 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica